



### Auto

## Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Permiso de Vertimiento

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

### CONSIDERANDO

Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA- COMFAMA**, identificada con Nit. **890.900.841-9**, a través de su apoderado **MAURICIO ANTONIO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.642.920 de Bello Antioquia, mediante comunicación radicada con el Nro. 200-34-01.59-1399 del 04 de marzo del 2024, solicitó **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, sobre el caño el Salvador, para la construcción del sistema de recolección, descarga y conducción de aguas lluvias de escorrentía en el proyecto bioclimática Comfama Apartadó, ubicado en las coordenadas x1364078.719N y x717442.686 E, del Municipio de Apartadó Antioquia.

Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-COMFAMA**, identificada con Nit. **890.900.841-9**, a través de su apoderado **MAURICIO ANTONIO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.642.920 de Bello Antioquia, adjunto la documentación requerida en la lista de chequeo R-AA-15 a nombre de la misma. Así las cosas, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-COMFAMA**, identificada con Nit. **890.900.841-9**, podrá surtir todas las diligencias propias del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA- COMFAMA**, identificada con Nit. **890.900.841-9**, a través de su apoderado **MAURICIO ANTONIO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.642.920 de Bello Antioquia, canceló factura electrónica de venta Nro. **CO-9245** del 05 de abril del 2024, mediante Comprobante de Ingreso Nro. **572** del 15 de abril de 2024, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$830.400), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$930.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

X



## **Auto**

### **Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, sobre el caño el Salvador, para la construcción del sistema de recolección, descarga y conducción de aguas lluvias de escorrentía en el proyecto bioclimática Comfama Apartadó, ubicado en las coordenadas x1364078.719N y x717442.686 E, del Municipio de Apartadó Antioquia. A favor de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-COMFAMA**, identificada con Nit. **890.900.841-9**, a través de su apoderado **MAURICIO ANTONIO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.642.920 de Bello Antioquia, para adelantar este trámite ambiental.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Informar al solicitante que el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. 200-16-51-32-0031-2024 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-COMFAMA**, identificada con Nit. **890.900.841-9**, A través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**Auto**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA CHICA LONDOÑO  
SECRETARIA GENERAL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Fernando Berrio Ramos		22/04/2024
Revisó:	Jesús Salas Caldera		22/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-32-0031-2024